

pedida por mi Consejo de la Camara, no de
otra manera. Y para que todo asi se cumpla
y efuere, y tenga la mayor firme y perpetua va-
lidacion, se ha de examinar la Orden de mi R.
Escriba por la Contaduria General de Realord., y de
tribucion de mi R. Hacienda servandose en mi
dicho en lo de lo salvado, en lo de Menta, y por
el General del Realimiento con la presente mi
deq. e. in otro requisito he de ser y quedar en
lo de Domingun. Salvo en efecto dado en San-
to Domingo de Guzman y cinco de Octubre de mil y
ochocientos = Yo el Rey = Josef de Godoy = T.
D. Josef Mollol y Campo Secretario del Rey
Nuestro Señor lo hice escribir por su manda-
do = era Rubricado

Tomose Orden de la Cedula de confirmacion
de la R. E. escrita en lo de 20 de febrero antecedente
en lo de Contaduria General de Realord., y de tribu-
cion de la R. Hacienda, y la de Realord. prebinte
haviendo satisfecho al dicho de la media anna
ta por el contenido D. Mathias de Andin mil
y quinientos setenta y cinco mrs. de D. conypon-
diente al servicio que ha hecho de mil y quin-
ientos y. por las prerrogativas q. en otra se-
nada expresa como parte de pliego quinientos y
siete de la Comisaria de la Camara de corte
año: Madrid once de Noviembre de mil y
ochocientos = D. Martin de la Haza = le-
yendo Borbon

Tomose Orden en la Contaduria General de la
Real Hacienda de la Corona q. entrase
cada ala Secretaria de la Real Hacienda al Consejo
de Realord. de mi Consejo. Madrid once de No-
viembre de mil y ochocientos = Josef Mollol y
Campo

